

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609-2016-A/MPLC.

Quillabamba, 07 de noviembre del 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS: El Memorandum N° 324-2016-A-MPLC del Alcalde la Municipalidad Provincial de La Convención, el Informe N° 267-2016-ZLLD-DA-MPLC de la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, el Informe N° 1018-2016-UA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany Elvira Díaz del Mar, el Informe N° 791-2016-OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, el Informe N° 991-2016-OA-MPLC de la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany Elvira Díaz del Mar, el Informe N° 1621-2016/GDS/MPLC del Gerente de Desarrollo Social Lic. Diego Chávez Salinas, el Informe N° 282-RP-MSEAM-JCJRP-MPLC/LC.16 del Residente de Obra Ing. Jean Carlo Rondón Paredes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del proceso de selección **Adjudicación Simplificada N° 026-2016-CS-MPLC** derivada de la LP N° 001-2016-CSLP-MPLC se convocó para la adquisición de material impreso para Docente y Estudiantes, para el Proyecto: **“Mejoramiento del Servicio Educativo con la Implementación de Medios para la Enseñanza en el Área de Matemática en el Nivel Primario de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Ana - La Convención y Departamento de Cusco”**, adjudicándose la buena pro a la Empresa **EDITORIAL CARVAYO EIRL**, representado por su Gerente General Sr. **ERWIN HERLIMBER YABARRENA HERRERA**, llegándose a suscribir el **Contrato N° 028-2016-AS-UA-MPLC** en fecha 18 de agosto del 2016, por un importe total de S/. 542,570.00 (Quinientos cuarenta y dos mil quinientos setenta con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante Informe N° 282-RP-MSEAM-JCJRP-MPLC/LC.16 el Residente de Obra: “Mejoramiento del Servicio Educativo con la Implementación de Medios para la Enseñanza en el Área de Matemática en el Nivel Primario de las Instituciones Educativas del Distrito de Santa Ana - La Convención y Departamento de Cusco” Ing. Jean Carlo Rondón Paredes, manifiesta que durante el proceso de ejecución del Contrato N° 028-2016-AS-UA-MPLC para la adquisición de material impreso para Docente y Estudiantes, se elaboró las nóminas de matrículas actualizadas a la fecha donde se pudo observar que existen a la fecha 228 docentes y 3971 estudiantes, y conforme al Requerimiento N° 0244 de fecha 8 de febrero del año se cursó se solicitaron 210 guías metodológicas para docentes y 3850 cuadernos de trabajo para alumnos, existiendo un incremento de 18 docentes y 121 estudiantes y en atención a los manifestado solicita prestación adicional por un total de **228 guías metodológicas y 3971 cuadernos de trabajo**, con Informe N° 1621-2016/GDS/MPLC el Gerente de Desarrollo Social Lic. Diego Chávez Salinas, solicita las prestaciones adicionales conforme a los antecedentes antes precisados y con Informe N° 991-2016-OA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany Elvira Díaz del Mar, solicita la emisión de opinión legal sobre la procedencia o no de las prestaciones adicionales;

Que, mediante el Informe N° 791-2016-OAJ-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Romain Sotomayor Paz, previo al análisis del expediente y antecedentes, manifiesta lo siguiente:

- I. Conforme lo establece al Artículo 34° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 139° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, otorgan al Titular de la Entidad la potestad de excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria y la correspondiente certificación presupuestal, ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios hasta por el 25% del monto del contrato original, siempre que estas prestaciones sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.
- II. De lo señalado anteriormente supone que el contratista tendrá que ejecutar obligaciones originalmente no pactadas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad del mismo; en ese entender, se entiende que durante la fase de ejecución contractual, la Entidad estaría facultada para requerir un mayor número de prestaciones a las inicialmente pactadas, siempre que el contrato se encuentre vigente; es necesario precisar en este punto que el costo de los adicionales determinara sobre la base de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“ Quillabamba Ciudad del Eterno Verano ”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609-2016-A/MPLC.

especificaciones técnicas del bien o servicios y de las condiciones y precios pactados en el contrato o en defecto de estos por mutuo acuerdo entre las partes.

- III. A ello se debe sumar el hecho de que las prestaciones adicionales en materia de contrataciones públicas, se aprueban únicamente si son indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; es decir, solamente en el supuesto que sin ellas el contrato no pueda ejecutarse.
- IV. De la revisión del expediente, se advierte que el área usuaria justicia la necesidad de las prestaciones adicionales solicitadas para alcanzar el objetivo del **Contrato N° 028-2016-AS-UA-MPLC**, lo que le permitirá atender la totalidad de las necesidades del proyecto que es la entrega de materiales a la totalidad de alumnos y docentes beneficiarios del proyecto.
- V. A modo de conclusión, se debe considerar que para efectos de aprobar el adicional solicitado, el contratista debe aumentar en forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, de conformidad al Artículo 139° del Reglamento.

Que, con Informe N° 1018-2016-UA-MPLC la Jefa de la Unidad de Abastecimientos Abog. Fany Elvira Díaz del Mar, solicita la aprobación de las prestaciones adicionales al Contrato N° 028-2016-AS-UA-MPLC para adquisición de material impreso para Docente y Estudiantes, con Informe N° 267-2016-ZLLD-DA-MPLC la Directora de Administración Abog. Zoraida Llerena Delgado, solicita la emisión del acto resolutorio que apruebe dicha prestación de adicionales y con Memorandum N° 324-2016-A-MPLC el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención Econ. Wilfredo Alagón Mora, autoriza la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, de acuerdo al Artículo 34° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”.

Que, conforme lo establece el Artículo 139° del D.S N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes.....”

Que, efectuada la verificación del expediente, se tiene la solicitud por parte del Residente de obra, puesto que ante el incremento del número de docentes y estudiantes beneficiarios del proyecto de la referencia, vale decir un número de 18 docentes y 121 estudiantes, se verifica que existe la necesidad de poder adquirir los materiales impresos para estudiantes y docentes en un número mayor de las originalmente pactadas en el contrato, y estando al contenido del Informe del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina por declarar procedente las prestaciones adicionales al **Contrato N° 028-2016-AS-UA-MPLC**, por cuanto el monto total de la prestación adicional no supera el monto límite (25%) establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Estando a lo precedentemente expuesto y al Informe Legal de los Vistos, en base al contenido del numeral 6.2 del Artículo 06° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la PRESTACIÓN ADICIONAL del Contrato N° 028-2016-AS-UA-MPLC, celebrado entre la Municipalidad Provincial de La Convención y la Empresa EDITORIAL CARVAYO EIRL.; convocado para la adquisición de material impreso para Docentes y Estudiantes, para el proyecto: “Mejoramiento del Servicio Educativo con la Implementación de Medios para la Enseñanza en el Área de Matemática en el Nivel Primario de las Instituciones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 609-2016-A/MPLC.

Educativas del Distrito de Santa Ana - La Convención y Departamento de Cusco", hasta por el 3.41% del contrato original, conforme al cuadro:

Contrato N° 028-2016-AS-UA-MPLC				ADICIONAL		
N°	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	CANTIDAD	SOLES
	Elaboración de Cuaderno de Trabajo de Matemáticas para cada grado del Nivel Primario Contextualizado	3850	S/.134.00	S/.515,900.00	121	S/. 16,214.00
	Cuaderno de Trabajo de Matemáticas para cada grado del Nivel Primario Contextualizado	210	S/.127.00	S/.26,670.00	18	S/. 2,286.00
				S/.542,570.00		S/. 18,500.00

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Unidad de Abastecimientos, requiera al Contratista cumpla con aumentar en forma proporcional (3.41%) las garantías otorgadas, bajo apercibimiento de resolver el contrato de conformidad numeral 1 del Artículo 135° del Reglamento.

Artículo Tercero.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Empresa EDITORIAL CARVAYO EIRL y a las diferentes instancias de la Municipalidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SMRT/WAM.
C.C. Alcaldía.
c.c. G.M/SG
c.c. Exp.Cont
c.c. pag. Web.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA - CUSCO
Econ. WILFREDO ALAGON MORA
ALCALDE PROVINCIAL
D.N.I. 25004864